

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	PAULA ALEJANDRA GIL GARCIA
Radicado No.	05001 31 03 011 2018 00306 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A.
Auto UV	784

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por resultar ajustada a los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia al poder que realiza la abogada **Liliana Ruiz Garcés** en cuanto al mandato conferido por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Empero, se le resalta a la profesional del derecho que la renuncia al poder tiene efectos sino transcurridos cinco (5) días luego de la comunicación que informa tal circunstancia al poderdante; artículo 76 *ídem*.

Se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A., a efectos de que designe un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal al interior del presente procedimiento ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--

NLB